



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00288

Asunto: Suspende proceso.

En atención a lo solicitado en el memorial que antecede, suscrito por las partes de común acuerdo, conforme al numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, se ordena la suspensión del presente proceso ejecutivo hasta el **31 de octubre de 2021**.

Además, en ese escrito la ejecutada manifiesta tener conocimiento del auto que libró mandamiento de pago, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en este proceso. Se advierte que la notificación se entiende surtida desde la fecha en la fecha de presentación del escrito, es decir, el 7 de septiembre de 2021. Ahora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda. Sin embargo, atendiendo a la suspensión del proceso el referido termino comenzará a contar cuando venza el término de suspensión y se reanude el proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 23 septiembre de
2021, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 018
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab27eada9efbcd74d3a15ec8b29bb2046e6b92623a9f7952518579c840524765

Documento generado en 22/09/2021 12:15:37 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>